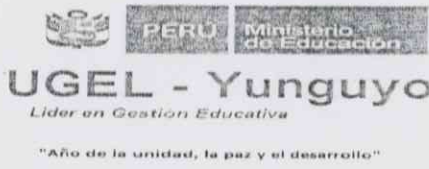


F-6 17 FEB 2025

EXPEDIENTE N° 2037

HORA: FIRMA: *[Firma]*



DECLARACION JURADA DE SUPERVIVENCIA - 2025- TITULAR

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO:

APELLIDOS Y NOMBRES: FLORES FLORES FELIX

Lugar y Fecha de Nacimiento: PUNO - 21-02-56 de estado civil CONVIVIENTE

Identificado con DNI N° 01201721 DNI. caduca el NO CADUCA

con domicilio real en el (Jr., Av. Pasaje, MZ-Lote): URB. TEPRO (C) A-01

Distrito: PUNO Provincia: PUNO Dpto: PUNO Telef.: 983760600

Declaro bajo juramento: la veracidad de lo siguiente:

1. Que, a la fecha vengo percibiendo Pensión de: CESANTÍA.

En mérito a la Resolución N°: R.D. N° 0489 - UGELY

2. Que, con la fotocopia de la Resolución de Cese, debidamente legalizada y/o autenticada por el fedatario de la entidad y siendo los enunciados verdaderos, autorizando su constatación, verificación, afirmo la subsistencia de los requisitos que dieron derecho a mi pensión, asumiendo las responsabilidades civiles, penales administrativos, (Ley 27444) en caso de detectarse falsedad.
3. Que, con la declaración Jurada de supervivencia que adjunto en original, cuya foto e impresión dactilar acredito mi existencia, por lo tanto, me comprometo a cumplir anualmente con la legalización de datos, el no hacerlo implicará la suspensión de la pensión sin derecho a reintegro, conforme lo señala el Art. 54° inc. a), b); del D.L. 28449.
4. Que, en caso de incurrir en falsedad me someto a las sanciones previstas en el Art. 411° del Código Penal, que a la letra dice: "El que en un procedimiento Administrativo hace una falsa declaración en relación a hechos o circunstancias que le corresponde probar violando la presunción de veracidad establecida por Ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años". Acorde con la Ley 27444.

5. EN CASO DE TENER HIJOS MENORES DE EDAD E HIJOS DISCAPACITADOS.

APELLIDOS Y NOMBRES	EDAD	FECHA DE NACIMIENTO
_____	_____	_____
_____	_____	_____

6. Así mismo, la presente Declaración Jurada será objeto de fiscalización posterior por la Oficina de Auditoría Interna de la Dirección Regional de Educación de Puno y otras instancias competentes.

En tal virtud, en honor a la verdad firmo la presente en la de ciudad de: PUNO a los 17 días, del mes de: FEBRERO del 2025

Impresión Dactilar:



Firma:

[Firma manuscrita]

NOTA-1.- Adjuntar los siguientes documentos fedatar las R.D.:

- Declaración Jurada de Supervivencia en Original.
- Resolución de Nombramiento y/o RD. de Interino.
- Resolución de Cese.
- Copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.)
- Fotografía actual (2023).

DECRETO LEY: 20530

SUSPENSIÓN, CADUCIDAD, PRESCRIPCIÓN Y LIMITE DE PENSIONES.

ART. 54° Se suspende la Pensión, sin derecho a reintegro en los casos siguientes:

- a) No acreditar el pensionista la subsistencia de los requisitos que dieron derecho a la pensión.
- b) No acreditar anualmente supervivencia, el pensionista que no cobra personalmente.
- c) Salir del territorio nacional o permanecer fuera de él, estando requerido por el Juez competente.
- d) Reingresar al servicio del Estado, con las excepciones contempladas en el Art. 17°

LEY 28449

ART. 55° Se extingue automáticamente el Derecho a Pensión por:

- a) Fallecimiento.
- b) Haber desaparecido uno de los requisitos exigidos por la Ley para el otorgamiento de la Pensión.
- c) Artículo modificado según artículo 7° de la Ley 28449/ Pub. 30-12-2004.

Nota-2: Caso contrario no presente o no acredite anualmente la Declaración Jurada de Supervivencia, se aplicará el Art. 54° y Art. 55°, el pensionista podrá cobrar en cheque la pensión asignada, y tendrá que regularizar la declaración Jurada de Supervivencia.



GENERAL N°

0434

- 2 - 1980

PUNO,

Visto los documentos que se acompañan;

CONSIDERANDO.

Que, en los diferentes Programas de Calificación Profesional Extraordinaria (CPE) y en Educación Básica Laboral (PEBAL) del ámbito de la jurisdicción de la Zona de Educación N° 01 de ORDEPUNO se encuentran plazas vacantes;

Que, en aplicación del Art. 62 del D.L. 22875 Ley del Magisterio, es conveniente cubrir dichas plazas con los trabajadores que se indica en la presente resolución, con la finalidad de garantizar en normal desarrollo del proceso educativo en el ámbito de la Zona de Educación N° 01 de ORDEPUNO;

Estando a lo informado por la Oficina de Personal y lo opinado por la Sub-Dirección General de Educación, y;

De conformidad con el Art. 27 del D.L. 22417 Orgánico del Sector Educación D.L. 22404 Ley General de remuneraciones; D.L. N° 22875 Ley del Magisterio; D.S. 38-79-PM y la R.M.N° 302-79-ED;

SE RESUELVE:

NOMBRAR INTERINAMENTE a los docentes que se indica en la presente resolución mientras las plazas se cubiert conforme a ley:

1°. A don Félix FLORES FLORES, sin C.M.

SITUACION DE DESTINO

CARGO	Profesor Técnico
GRADO DE INSTRUCCION	Con Diploma de Educación Sec. Técnica
	Diploma de Automotores
NIVEL MAGISTERIAL	SI. Nivel
GRADO Y SUB-GRADO, JOR. LAB.	V-3, 25 Hs.
CENTRO DE TRABAJO	C.P.E. del NEC. 13
LUGAR, PROVINCIA Y NEC.	Camicachi, Chucuito- 13
PLAZA VACANTE Y MOTIVO	Por reasignación de doña Vilma Es---ther MANRIQUE BYZAGUIRRE
VIGENCIA	A partir del 21 de abril de 1980

2°. A don Teodosio FLORES FLORES, sin C.M.

CARGO	Profesor Técnico
GRADO DE INSTRUCCION	Con Diploma de Téc. Agropecuario
NIVEL MAGISTERIAL	SIN Nivel
GRADO Y SUB-GRADO, JOR. LAB.	V-3, 24 Hs.
CENTRO DE TRABAJO	C.P.E. del NEC.
LUGAR, PROVINCIA Y NEC.	Camicachi, Chucuito- 13
PLAZA VACANTE Y MOTIVO	Por conclusión de servicios de doña Martha DEL CASTILLO ARCE
VIGENCIA	A partir del 21 de abril de 1980



INFORMADO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0489 UGELY**Yunguyo, 03 SET. 2009**

Visto el expediente N° 2030-2009, con OCHO (08) folios útiles, sobre reconocimiento de derecho pensionario de cesantía equivalente al 100% como pensión definitiva previa aprobación por la Oficina de Normalización Previsional (ONP) Lima.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 0434 de fecha 02-06-1980, expedido por la Dirección de la Zona de Educación N° 71 de Puno don: Félix FLORES FLORES, ingresó a laborar al magisterio nacional en calidad de Nombrado Interinamente, en el cargo de Profesor Técnico en C.P.E. de Camicachi NEC 13, Distrito del mismo nombre y Provincia de Chucuito, con vigencia del 21 de abril de 1980;

Que, por Resolución Directoral N° 2032 de fecha 29-12-1992, expedido por el Director Sub-Regional de Educación de Puno, se incorporó al Régimen de Pensiones a cargo del Estado, regulado por el Decreto Ley N° 20530, a don: **Félix FLORES FLORES**, al amparo de las Leyes N°s 24029, 25212 y el D. S. N° 019-90-ED;

Que, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 0027 de fecha 16-01-2007, expedido por la Unidad de Gestión Educativa Local de Puno, el docente en mención es ubicado al quinto (V) Nivel Magisterial, jornada laboral de 30 horas y con vigencia del 01 de enero del 2007, demostrando contar en el último nivel remunerativo, de conformidad con el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 027-92-PCM;

Que, de conformidad al Art.16° del Decreto Ley N° 20530, el trabajador tiene derecho a percibir pensión al cumplir 15 años los varones y 12 años y medio las mujeres, regulándose sobre un tiempo de servicios máximos de 30 ó 25 años de servicios para varones y damas según corresponda;

Que, con las constancias de pago de haberes y descuentos que obra en autos y las Resoluciones antes mencionadas, se acredita como tiempo de servicios con (28) años (04) meses y (10) días computados al 01-09-2008;

Que, mediante el artículo 1° de la Ley 27719 y Decreto Supremo N° 159-2002-EF, se ha establecido que el reconocimiento, declaración y calificación de los derechos pensionarios legalmente obtenidos al amparo del Decreto Ley N° 20530 y sus normas complementarias y modificatorias, a cargo del Estado, son efectuadas en forma descentralizada por los Ministerios, Organismos Públicos Desconcentrados, Instituciones Autónomas, Gobiernos Locales, Empresas Públicas y demás Entidades donde prestó servicios el beneficiario, entidades que tendrán la representación legal del Estado ante el Poder Judicial;

Que, mediante Resolución N° 0000000659-2009-ONP/DPR.SC/DL.20530, emitido por la Oficina de Normalización Previsional (ONP) Lima, dispone Declarar procedente y reconocer el derecho a pensión de cesantía a don: **Felix FLORES FLORES**, con el cargo de profesor de aula, a partir del 01-08-2008, acreditando un total de 27 años y 10 meses de servicios pensionables en el Régimen Pensionario del Decreto Ley N° 20530;



D.-DETALLE DE LA ESTRUCTURA DE LA PENSIÓN

<u>Descripción del concepto</u>	<u>Monto</u>
Básica	S/ 46.67
Personal	0.04
AEL 25671	56.00
AEDS081	65.33
TPH	37.66
Familiar	2.80
DS080	132.53
REV MOV.	4.67
DU090	90.35
DS19	107.33
DS21	24.63
BONESP	22.45
REUIF	29.62
IGV	16.10
DIFPENS	23.49
DU073	104.80
DU011	121.58
TOTAL	S/.886.05

TOTAL MENSUALS/.886.05 CON VIGENCIA del 01-09-2008.

4.-ESTABLECER.-que el goce de la pensión queda condicionada a lo dispuesto por los Art.54° y 55° del Decreto Ley 20530

5.-AFÉCTESE.-al Sector 01 Presidencia del Concejo de Ministros Pliego 458, Gobierno Regional Puno, Unidad Ejecutora 308, Función 24, Previsión social, Programa Funcional 052 Previsión Social, Sub-Programa Funcional 0116 Sistema de Pensiones, Actividad 1 000347 Obligaciones Previsonales y la Específica de Gasto 2.2.11.11 del Presupuesto Vigente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

firmado original

Prof. JOSE SALAS CALLE
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION
EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO

JSC//DUGELY
JEAQ/DSISMA-II
EYC//DGPI-II
SEH/PLANIF-I
WAM/OAL
RMOTADM-I
25-05-2009
YUNGUYO



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA
FIEL DEL ORIGINAL

19 FEB 2024

Téc. Adm. Gerardo Lugo Castillo Araca
FEDATARIO
UGEL YUNGUYO

LO QUE TRANSCRIBO A U.D.
PARA SU CONOCIMIENTO Y
FINES CORRESPONDIENTES

